

#### **BARCELONA · JDA ASSESSORS**

C/ Francisco de Quevedo, 9  
08402 GRANOLLERS  
T. 93 860 03 70

–  
C/ Tres Creus, 92  
08202 SABADELL  
T. 93 725 91 53

#### **BILBAO CONFIANZ**

C/ Colón de Larreátegui, 35 2º Dcha.  
48009 BILBAO  
T. 94 425 57 50

#### **MADRID QUALITY CONTA**

C/ General Yagüe, 20  
28020 MADRID  
T. 91 555 58 55

#### **SAN SEBASTIÁN CONFIANZ**

C/ Avenida de la Libertad, 25 2º A  
20004 SAN SEBASTIÁN  
T. 94 344 15 68

#### **VALENCIA · CARLOS CARBONELL Y CÍA**

C/ Martínez Cubells, 7 1º B  
46002 VALENCIA  
T. 96 339 27 24

# PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES



En SFAI disponemos de nuestra propia escuela de negocios Santa Fe Business School, una comunidad de estudio transdisciplinario que tiene el objetivo de generar conocimiento más allá de las fronteras del entendimiento científico. Nuestra Business School tiene el compromiso de crear grupos de profesionales que deberán enfrentarse al reto de las profundas cuestiones que la economía, las finanzas y la sociedad demandan actualmente.

Por consiguiente nuestro servicio de consultoría en management es un concepto y una herramienta de carácter holístico que aporta soluciones a gobiernos, corporaciones, empresarios y al público en general.

Desde Santa Fe Business School ponemos su disposición nuestra experiencia a través de programas, cursos y talleres certificados que tienen el objetivo de ofrecer marcos de orientación y actuación profesionales que respondan a las inquietudes y necesidades a las que Ud. debe enfrentarse día a día como empresario.



[www.sfai.es](http://www.sfai.es)

[info@sfai.es](mailto:info@sfai.es)

 **SFAI** SANTA FE  
ASSOCIATES  
INTERNATIONAL  
SPAIN

## PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

### Antecedentes

La Reforma del Código Penal (Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio) que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010, contempló, por primera vez, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tanto por las actuaciones realizadas por sus administradores y directivos, cómo por el resto del personal de la sociedad.

La responsabilidad de las personas jurídicas puede venir establecida por una doble vía:

- La imputación de delitos cometidos en nombre, por su cuenta y en su provecho, por aquellas personas que tienen poder de representación.
- Delitos cometidos por no haber ejercido el debido control sobre sus empleados.

Con fecha 26 de marzo, se aprobó una nueva Reforma del Código Penal (Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo) que hace necesario disponer de un sistema de planificación para prevenir los riesgos penales.

Disponer de una adecuada planificación para la prevención de riesgos penales puede suponer la exoneración de responsabilidad de la persona jurídica y conlleva los siguientes requisitos:

- Que el órgano de Administración haya adoptado e implementado, eficazmente, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
- Que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.
- Que los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.
- Que no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª.



### Nuestros servicios

Nuestros servicios de prevención están dirigidos a ayudar a las empresas y personas jurídicas, en general, a establecer programas de prevención de riesgos penales, así como cualquier programa de gestión de riesgos, en general.

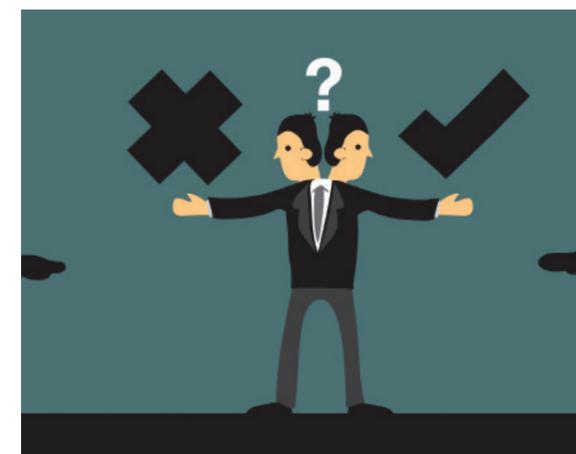
Desde la última reforma se hace necesario e imprescindible que todas las personas jurídicas definan, implanten y acrediten un modelo de prevención de delitos, siendo responsabilidad indelegable de los administradores y consejeros el establecimiento de los procedimientos de gestión y control de las entidades, así como el deber de exigir información sobre la adecuada aplicación de los mismos.

Con ello se conseguirán los siguientes objetivos:

- 1| Evitar la responsabilidad penal y económica personal de los administradores y directivos por la omisión del deber de vigilancia, supervisión y control.
- 2| Evitar la responsabilidad de la empresa por los posibles delitos cometidos por sus directivos, empleados y colaboradores por falta de procedimientos de prevención y control.
- 3| Conseguir la Exención/Atenuación de responsabilidad penal con la implantación y acreditación del Plan de Prevención de Riesgos Penales cumpliendo con todos los requisitos que fija el Código Penal.

Además,

- **Fomenta la política de buen gobierno corporativo y de control de riesgos.**
- **Añade valor reputacional a la Empresa y permiten un crecimiento sostenible y estable.**
- **Permite incrementar la confianza de los inversores.**
- **Incrementa la transparencia.**
- **El coste de su implementación puede ser inferior al coste de no hacerlo.**



## ETHICSERVICES

En SFAI pensamos que el mejor plan de prevención debe de apoyarse en los valores que identifican a la empresa y, desde éstos el desarrollo de una cultura de ética en los negocios.

Podemos ofrecerle los mejores servicios de Ethic Services, mediante el diseño de códigos de ética, encuestas de valores corporativos, diseños de códigos de conducta, diseño e implementación de Comités de Ética.